

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de diciembre)

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. No se establecerán nuevas Asociaciones pertenecientes á Ordenes ó Congregaciones religiosas canónicamente reconocidas, sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia consignada en Real decreto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, mientras no se regule definitivamente la condición jurídica de las mismas.

No se concederá dicha autorización cuando más de la tercera parte de los individuos que hayan de formar la nueva Asociación sean extranjeros.

Si en el plazo de dos años no se publica la nueva ley de Asociaciones, quedará sin efecto la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de diciembre de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado en Santander con fecha 5 de diciembre de 1910, entre el Jefe del Centro de Telégrafos, de aquella región, don Juan Far y Jaime y don José Iglesias García, Director Gerente del Monte de Piedad de Afonso XIII y Caja de Ahorros de dicha capital, para arriendo de los locales de la propiedad de este establecimiento, por el alquiler anual de 4.800 pesetas, para las oficinas de Telégrafos de aquella Estación Centro.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

*CIRCULAR dando instrucciones á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para la formación de la Matrícula de la contribución industrial para 1911.*

Aprobado por las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos, para el próximo año de 1911, en el cual se consigna la refundición en las cuotas de la contribución industrial de las dos décimas de recargo transitorio, así como también el aumento de otras dos décimas para las cuotas de las industrias de la clase 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>; epígrafos 37 y 38 de la tarifa 2.<sup>a</sup> y todas las de la tarifa 3.<sup>a</sup>, excepción hecha de las correspondientes al epígrafe 178, se ordena á los señores Alcaldes y Secretarios, se ajusten en lo acordado consolidando en una sola cifra la cuota actual y las décimas que se refunden, así como las que se crean para las industrias que quedan expresadas; computando el recargo municipal sobre el importe de



la cuota que resulte, una vez consolidadas las décimas de referencia, dentro del límite del 32 por 100 para la capital y poblaciones mayores de 30.000 habitantes y del 13 por 100 en las demás poblaciones y reduciendo al 5 por 100 el 6 por 100 de premio de cobranza establecido en la actualidad.

Acordado igualmente que están exentas de tributar por utilidad a las empresas dedicadas a la publicación de libros, periódicos ó revistas, ó a la enseñanza en cualquiera de sus grados, aún cuando afecten la forma mercantil de compañías ó Sociedades, conforme en los preceptos del Código de Comercio, se incluirán en la matrícula de Industrias, aumentando en dos décimas el total importe de las cuotas que les corresponde satisfacer.

Las nuevas matrículas formadas en la forma que se expresa, se remitirán con toda urgencia a esta Administración para que puedan ser revisadas, aprobadas ó intervenidas, y una vez devuelta la copia aprobada a los Ayuntamientos se procederá por los mismos a la extensión de matrices, para que los recibos extendidos puedan cargarse en tiempo oportuno a los recaudadores.

A las matrículas, que deberán venir reintegradas en forma reglamentaria, se acompañarán las certificaciones de que trata la prevención 3.ª de la circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre último.

Habiéndose expuesto al público las matrículas que se habían confeccionado para regir en el año 1911, no es necesaria nueva exposición, toda vez que la variación que sufre es la aprobada por las Cortes y bastará que se certifique en ellas, que oportunamente estuvieron expuestas al público, señalando el plazo en que se cumplió con esta formalidad.

Creo inútil encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios la importancia de la reforma y la necesidad de que se ultime en brevísimo plazo, para que no sufran lesión los intereses del Tesoro y se señale de acuerdo con la urgencia un plazo de cuatro días para que se formen las de los Ayuntamientos que tributan por la base 10.ª de población, seis días para los de la base 9.ª y ocho para los de la 8.ª, esperando que todos ellos cumplirán con lo prevenido sin necesidad de requerimientos ni apremios, dando prueba una vez más

de su celo en cuantos asuntos se les encomiendan.

Santander 30 de diciembre 1910.  
—El Administrador de Hacienda,  
*Narciso López Montenegro.*

## Alcaldía de Santander

Autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento de esta capital para efectuar la subasta y otorgar la concesión de la reforma y ampliación del «Tranvía de Miranda», la Alcaldía anuncia la subasta para el día 20 de enero próximo a las 12 horas, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegada al efecto, actuando el Notario que le corresponda en turno, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento, del Arquitecto municipal, el Secretario de la Corporación y el Depositario.

Los tipos para la subasta de la concesión serán los de la tarifa que figura en el artículo 24 de las condiciones, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto al final y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 3 494 pesetas,—excepto los solicitantes que presentan el proyecto que no necesitan depósito previo—y cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior a aquel en que haya de verificarse la subasta, en la Secretaría municipal todos los días laborables de nueve á doce, acompañando á dichas proposiciones la cédula personal.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a la concesión.

Santander 20 de diciembre de 1910.—El Alcalde, *Pedro San Martín.*

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiéndose que, de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada pertenencias	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
						Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.624	Consuelo	Raimundo Achalandabaso	Bilbao	»	12	75	15	90
13.640	Reocin	Juan Angel Iza y Larrea	Id.	»	40	75	100	175
13.641	Amp.ª á Matilde	Real Compañía Asturiana	Torres	D. Juan Sitger Aranda	185	75	462.50	537.50

Santander 9 de diciembre de 1910.

*El Ingeniero Jefe,*  
Arsenio Odriozola



# Inspección y contraste de pesas y medidas de la provincia de Santander

## Ayuntamiento de Torrelavega

Nombres	Industria	Calle	Pesas, medidas y aparatos de pesar
Ayuntamiento			Los que emplee en los servicios municipales.
Sda. de Enrique Sañudo	F. <sup>a</sup> alpargatas	Comercio	B. 500 k, s. p. h.
Gervasio Herrero	Tejidos	Idem	m.
Juan Manuel	Idem	Idem	m.
César Campuzano	Ferretería	Idem	A x 50 k, b. 20 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Manuel Herrera	Ultramarinos	Idem	b x 50 k, b x 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h, s. m. l.
Nicanor Rodríguez	Vinos	Idem	s. m. l.
Pelayo Morano	Tejidos	Idem	m.
Máximo Campuzano	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. l.
Vicente Ruiz Villa	Confitería	Idem	b 10 k, s. p. h.
Ignacio García	Druguet	Idem	A x 50 k, b. 15 k, s. p. h.
Fidel Ramón Palacio	A. de sal	Idem	B. 1.500 k, b. x 50 k, s. p. h. de 50 k.
Isidra Díez Bustamente	A. de hierro	Idem	b x 50 k, b. x 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h.
Federico Fernández	Comestibles	Idem	A x 50 k, b. 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Aurelio Sandi	Idem	Idem	B. 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Miguel García	Carnicería	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Manuel San José	Cordero	Idem	b. 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Pedro Peña Sañudo	Tecino	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr, l. s. m. l.
Luis San José	Fruta	Idem	b x 10 k, s. p. h.
Pedro Gómez García	Comestibles	Idem	A x 50 k, b. 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Francisco Velasco	Idem	Idem	A x 50 k, b. 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
María Calderón	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eulogio Sánchez	A. de vino	Idem	B. 350 k, b x 10 k, s. p. h, s. m. l. D.
Gabino Cortabitarte	Confitería	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Francisco Gutiérrez	Curtidos	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Dionisio Molleda	Chacinería	Idem	b. 15 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Valentín Juvete	Guarnicionero	Idem	b. 20 k, s. p. h.
Viuda de E. B. Hesteros	Confitería	Idem	b x 10 k, s. p. h.
Leopoldo Ruiz Capillas	F. <sup>a</sup> de licor	Boulevard	s. m. l. D.
Jerónimo Camarero	A. de paj	Posada Herrera	B. 200 k, b x 10 k, s. p. h.
Pascual Alonso	Fundición	Idem	B. 1.000 k, s. p. h.
Daniel Fernández	Pan	Idem	b x 10 k, s. p. h.
Victor Tejedor	Corderería	Idem	b x 50 k, s. p. h. de 50 k.
Alejo Echar	F. <sup>a</sup> e curtidos	Idem	b x 50 k, s. p. h. de 50 k, b. 10 k, s. p. h.
Lorenzo Sánchez	Harinas	Idem	b x 50 k, b. 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h.
Carlos Célis	Fondas	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Francisco Estévez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Hijos de Rufino Gómez	A. de vino	Idem	b x 50 k, b x 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. l. s. m. l. D.
Hijos de J. A. Rodríguez	A. de aceite	Idem	b x 50 k, b x 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h, s. m. l. D.
José Sordo	Panadería	Quebrantada	A x 50 k, b. 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Santos Mesones	Harina	Idem	b x 50 k, b 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h.
Nicanor Guerra	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Paulino Canales	Abonos	Julian Ceballos	B 500 k, s. p. h.
Esequiel Román	Harinas	Idem	B 500 k, b 10 k, s. p. l. 20 gr.
José María Guerra	A. de vino	Idem	A x 50 k, s. m. l. D.
Adolfo Gutiérrez	Comestibles	Idem	B 300 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Antonio Llerca	Carbonería	Idem	B x 50 k, b 10 k, s. p. h. de 20 k, s. p. h.
Pedro Molleda	Carnes	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Alfredo Lavín	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Andrés Ruiz Díez	Patatas	Idem	R de 57 k.
Jerónimo García	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Josquín Herrero	Harina	Idem	B 500 k, b 10 k, s. p. h.
Juan Bautista Sañudo	F. <sup>a</sup> alpargatas	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1 2 k.
Emilio Horna	Abonos miles	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1 2 k.
Hijos de Antonio Ruiz	Carbón	Idem	b x 50 k, b 10 k, s. p. 20 k, s. p. h.
José Fernández	Comestibles	Idem	B 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Rafael García	Idem	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Polcarpo Abascal	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Guadalupe García	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.



Miguel Cortes	Carbón	P. 3 Noviembre	b x 50 k, b 10 k, s. p. h. 20 k, s. p. h.
Miguel Zabala	F. <sup>a</sup> alpargatas	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k.
Alvaro Flores	a. de sal	Idem	b x 50 k, b 10 k, s. p. h. 20 k, s. p. h.
José María Martín	Vino	B. <sup>o</sup> Iglesias	1 s. m. l.
Bernardino Venere	Comidas	Idem	b x 10 k, s. p. h.
Felipe Ceballos	Harinas	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k.
Pedro M. Gómez	Comidas	Idem	b 15 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Viuda de Cacho	Drogueria	P. del S l.	A x 50 k, b, b. f, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Vds. de Francisco López	Farmacia	Consolación	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Viuda de Martín	Tejidos	Idem	m.
Juan Urraca	Idem	Idem	m.
Bernardo Gutiérrez	Idem	Idem	m.
Juan Serrano	Ultramarinos	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Osayetano España	Tejidos	Idem	m.
Antonio Fernández	Cereales	Idem	B x 50 k, b 15 k, s. p. h. 20 k. s. p. h.
Pedro M. Gómez	Chacinería	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
José González	Harinas	Idem	B x 50 k, b 10 k, s. p. h. de 20 k, s. p. h.
Isaac Gómez	Patatas	Idem	b 10 k, s. p. h.
Basilio García	Idem	Idem	b 20 k, s. p. h.
Antonio Herrero	Carnes	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Viuda de Mollado	Idem	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Julián Dí z.	Comestibles	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Ignacio Pérez Canales	Ferretería	Idem	B 300 k, b 15 k, s. r. h.
Simplicio Sáez	Comidas	J. mpuzano	b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Antonio González	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Viuda de Angel González	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Isidro Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Vidal Muñoz	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Guillermo Casanova	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Gumerindo Canales	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Viuda de Mendicague	Curtidos	Idem	b x 50 k, b 10 k, s. p. h. de 50 k, s. p. h.
Manuel Santivañez	Chacinería	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
José Nabamuel	Comidas	Buenavista	b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Emilio Revuelta	Ultramarinos	Cotero	B 1.000 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Benito González	Bebidas	Ganzo	2. s. m. l.
Ramón Rubio	Vino	Idem	1. s. m. l.
Jerónimo García	Panadería	Sierrapando	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Anastasio Mendicuche	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Manuel Martín	Salvados	Idem	B 400 k, p. 1 k, 1,2 k.
Rafael Ortega	Joyería	Idem	B 200 k, p. 1. k, 1,2 k.
Teodoro Herrero	Vino	Idem	1. s. m. l.
Arturo Fernández	Paja	Idem	B 100 k, p. 1 k, 1,2 k, 1. s. m. l.
Félix Herrero	Comestibles	Idem	B 200 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Díaz	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Alfredo Herrero	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José María Baldés	Cantina	Estación	2. s. m. l.
Baldomero Osio	Idem	Idem	2. s. m. l.
Valentín García	Confitería	Felipe Quijano	b 5 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Manuel Peña	A. de aceite	Idem	b 10 k, s. p. h, s. m. D.
Nicanor Guerra	Comidas	Idem	b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Martín González	Ferretería	Idem	B 200 k, b 15 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Indalecio Egulen	Carnes	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Jose de los Ríos	Comidas	Estación	b x 10 k, s. p. h.
Angel Blanco	Confitería	Felipe Quijano	b 15 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Cesar España	Tejidos	Ancha	m.
Manuel Gil	A. de vino	Argumosa	A x 50 k, s. m. l. D.
Adolfo García	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Juan Pereda	Comidas	Mortuorio	b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Rosa Peña	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Francisco Pérez	Harina	Idem	B 200 k, b 10 k, s. p. h.
Antonio de Diego	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h.
Celestino Puente	Comidas	Mártires	b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Emilio Barrosa	Vino	La Llama	1. s. m. l.
Telesforo Mellavia	Idem	Idem	1. s. m. l.
Adolfo Cotorelo	Idem	San Bartolomé	1. s. m. l.
Tomás Elvira	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Emilio García	Vino	Dualer	1. s. m. l.
Herminio Azcárate	Ultramarinos	P. Mayor	b x 50 k, 3. b. s. x 10 k, s. p. h de 50 k, s. p. h, 2. s. p. l. de 4 k, s. m. l. D.
Je ónimo Ugarte	Carnes	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.



Viuda de Fernández.....	Farmacia.....	Idem.....	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Juan Manuel Alonso.....	Tejidos.....	Idem.....	m.
Marcos González.....	Idem.....	Idem.....	m.
José Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	m.
Emilio Quintana.....	Farmacia.....	Idem.....	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Viuda de Policarpo Mazón	Tejidos.....	Idem.....	m.
Andrea Sañudo.....	Idem.....	Idem.....	m.
Viuda de Corral.....	Chocolates.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Vdr. de Severino Herrero	Tejidos.....	Estrella.....	m.
Ricardo Saez.....	Idem.....	Idem.....	m.
Angel Alonso.....	Idem.....	Idem.....	m.
Hijas de Gómez.....	Idem.....	Idem.....	m.
Luciano Alcalde.....	Harinas.....	Idem.....	b x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Calixto Rodríguez.....	Tejidos.....	Idem.....	m.
Cayetano España.....	Idem.....	Idem.....	m.
Arturo Fernández.....	Paja.....	Idem.....	B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Vda. Eusebio Ballesteros	Confitería.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, s. m. l. 20 gr.
Anibal Barillas.....	Carnes.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Nazarío Asensio.....	Confitería.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Remigio Pérez.....	Comestibles.....	Libertad.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisco Teira.....	Tejidos.....	Idem.....	m.
Gregorio Díaz.....	Comidas.....	San José.....	b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
María Fernández.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. l, 1. s. m. l.
Vdr. de Fausto.....	Comidas.....	Torres.....	b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
José Díaz.....	Bebidas.....	La Montaña.....	2. s. m. l.
Amado Cabiedas.....	Idem.....	Pan.....	2. s. m. l.
José de la Sota.....	Comestibles.....	Viérnoles.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Vda. de Manuel García.....	Bebidas.....	Idem.....	2. s. m. l.
Escolástico Santos.....	Comestibles.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Domingo Martín.....	Idem.....	Barreda.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José López.....	Idem.....	Idem.....	A x 50 k, b. 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Dionisio Larreta.....	Comidas.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Larreta.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. l, 3. s. m. l.
Miguel Bolado.....	Pan.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Juan Núñez.....	Vino.....	Idem.....	1. s. m. l.
Anastasio Villegas.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. l, 3. s. m. l.
Próspera Alvarez.....	Comidas.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Vdr. de José Antonio.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Solvay y Compañía.....	Minas sosa.....	Idem.....	B. p. 30.000 k, 4 de 1.500 k, 2 de 500 k, 1 de 1.000 k, 1 de 200 k, b. 20 k, p. 2 de 20 k, 1 de 10 k, 7 de 5 k, 6 de 2 k, 11 de 1 k, s. p. l. 1 k, s. p. l. 2 k.
Manuel Riva.....	Taberna.....	Estación.....	2. s. m. l.

## Bárcena de Pié de Concha

Ayuntamiento.....			Los que emplea en los servicios municipales.
Miguel del Val.....	Comestibles.....	Bárcena.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Miguel Villegas.....	Idem.....	Idem.....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
V.ª de Clemente S.ª María	Carnes.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Manuel Ruiz.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Vicente Prieto.....	Harinas.....	Idem.....	B 100 k, b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Francisco Cieza.....	Comestibles.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Guillermo González.....	Idem.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Federico Gómez.....	Idem.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Valentín Fernández.....	Idem.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Demetrio Ferrández.....	Idem.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Manuel Hurtado.....	Pan.....	Idem.....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Justo García.....	Comestibles.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Luis Collantes.....	F.ª de queso.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Vda. de Miguel Ceballos.....	Comidas.....	Idem.....	b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Miguel Urbano.....	Cantina.....	Estación.....	b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Antonio Tagle.....	Comestibles.....	Pié de Concha.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
María Guezo.....	Idem.....	Pujayo.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Marcelino Hornazabal.....	Idem.....	Pié de Concha.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Ramona Guezo.....	Idem.....	Pujayo.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Prieto.....	Idem.....	Idem.....	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
La Electra de Bessays.....	P. químico.....		1 B p. 10.000 k.



# Ayuntamiento de Limpias

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios,.....	841'96	420 00		420'98
2 Montes .....	»	»		»
3 Impuestos .....	6 435'00	4 340'10		2.094'50
4 Beneficencia.. ..	»	»		»
5 Instrucción pública.....	»	»		»
6 Corrección pública .....	»	»		»
7 Extraordinarios.....	3.689 00	3 856'51		4 256'47
8 Resultas.....	753'76	753'76		»
9 Recursos para cubrir el déficit .....	15.450 00	11.193'53		»
10 Reintegros.....	»	»		»
11 Depósitos.....	»	»		»
12 Id. de ensanche de población.....	»	»		»
13 Ampliación .....	»	»		»
Totales.....	27.169'72	20.565'28		6.771 95
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.464'59	7.318'45		2.146'14
2 Policía de Seguridad.....	10'00	»		10'00
3 Policía urbana y rural.....	1 092'50	890'00		202 50
4 Instrucción pública .....	530'00	150'00		380 00
5 Beneficencia .....	1.045'00	750'00		295 00
6 Obras públicas.....	669'30	626'05		30'00
7 Corrección pública.....	90'20	510'23		159'07
8 Montes .....	9 361'01	43 90		46 30
9 Cargas.....	3.725 00	6.058'81		3.302'29
10 Obras de nueva construcción.....	525'00	3 601'25		123 75
11 Imprevistos.....	»	383'90		141'10
12 Resultas.....	»	»		»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»		»
14 Devoluciones.....	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»		»
16 Id. de Ensanche de población.....	»	»		»
	27.168 60	20.332'54		6 836'06
Existencia en caja.....	»	232 74		»
		20.565'28		6.836 06

Limpias 30 de noviembre de 1910

El Regidor interventor,

El Secretario,



## Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Propior. . . . .	908'96	»		908 96
2 Montes . . . . .	500 00	»		500'00
3 Impuestos. . . . .	150 00	»		150'00
4 Beneficencia. . . . .	»	»		»
5 Instrucción pública. . . . .	900 00	»		900'00
6 Corrección pública. . . . .	»	»		»
7 Extraordinarios . . . . .	20 00	»		20 00
8 Ampliación . . . . .	»	»		»
9 Resultas. . . . .	169'40	1 420'12	1.250'27	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4.724'47	1 650'92		3 073'55
11 Reintegros . . . . .	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones. . . . .	»	»		»
13 Id. de ensanche de población. . . . .	»	»		»
<b>Totales. . . . .</b>	<b>7.372'47</b>	<b>3.071'04</b>	<b>1 250'72</b>	<b>5.552'51</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del yuntamiento . . . . .	1 925 50	831'30		1.094'20
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»		»
3 Policía urbana y rural . . . . .	30 00	»		30 00
4 Instrucción pública. . . . .	900'00	»		900'00
5 Beneficencias. . . . .	160'00	»		160'00
6 Obras públicas. . . . .	430'00	73'49		356'51
7 Corrección pública. . . . .	137'88	63'94		73 94
8 Montes . . . . .	62'00	»		62 00
9 Cargas . . . . .	2 053'48	1.501'64		551'84
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»		»
11 Imprevistos . . . . .	200'00	169'50		40'50
12 Ampliación. . . . .	»	»		»
13 Resultas. . . . .	»	50'00	50 00	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones. . . . .	»	»		»
16 Id. de ensanche de población. . . . .	»	110'83		»
<b>Existencia en Caja. . . . .</b>	<b>5.898 86</b>	<b>2 800 70</b>	<b>50'00</b>	<b>3.268'99</b>
	»	270'34	»	»
	»	3 071'04	»	»

Pesquera 30 de diciembre de 1910.

El Regidor Interventor,  
J. López

El Secretario,  
M. Peña.



# Ayuntamiento de Anievas

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios . . . . .	»	»		»
2 Montes . . . . .	»	»		»
3 Impuestos . . . . .	»	»		»
4 Beneficencia . . . . .	»	»		»
5 Instrucción pública . . . . .	1.081'50	415'40		666'00
6 Corrección pública . . . . .	»	»		»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»		»
8 Resultas . . . . .	2'22	33'44		»
9 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	7.028'68	3.741'50		3.287'18
10 Reintegros . . . . .	»	»		»
11 Depósitos . . . . .	»	»		»
12 Id. de Ensanche de población . . . . .	»	»		»
13 Existencia en Caja del año anterior . . . . .	»	»		»
Totales . . . . .	8.112'40	4.190'34		3.953'18
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.605'00	859'80		745'20
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»		»
3 Policía urbana . . . . .	15'00	8'00		7'00
4 Instrucción pública . . . . .	»	7'00		»
5 Beneficencia . . . . .	87'00	»		87'00
6 Obras públicas . . . . .	»	»		»
7 Corrección pública . . . . .	180'50	119'21		61'29
8 Montes . . . . .	157'50	34'66		122'84
9 Cargas . . . . .	5.208'40	2.800'84		2.407'56
10 Obras de nueva construcción . . . . .	250'00	»		250'00
11 Imprevistos . . . . .	409'00	194'75		214'25
12 Resultas . . . . .	»	»		»
13 Valores fuera de presupuesto . . . . .	»	»		»
14 Devoluciones . . . . .	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»		»
16 Por la Higiene y Salubridad . . . . .	200'00	»		»
	8.112'40	4.024'26		3.895'14
Existencias en caja . . . . .	»	166'08		»
	»	4.190'34		»

Anievas, 30 de octubre de 1910.

El Regidor Interventor  
Mateo Diaz

El Secretario  
Juan A. Gutiérrez